

ANUNCIO

Por medio del presente se hace público conocimiento que, con fecha 24 de febrero 2023 , ha sido publicado en el BOE el Anuncio de la convocatoria de las bases que han de regir la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de coordinador para el programa “ciudades ante las drogas” incluidas en el proceso extraordinario de estabilización previsto en la ley 20/2021, mediante concurso. Bases publicadas en el BOP n.º 235 de 12 de diciembre de 2022

“BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE COORDINADOR PARA EL PROGRAMA “CIUDADES ANTE LAS DROGAS” INCLUIDAS EN EL PROCESO EXTRAORDINARIO DE ESTABILIZACIÓN PREVISTO EN LA LEY 20/2021, MEDIANTE CONCURSO

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria

Es el objeto de la presente convocatoria la cobertura definitiva de 1 plaza de Coordinador para el Programa “Ciudades ante las drogas” por el sistema de concurso, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reducción de la temporalidad en el empleo público, dentro del marco general de ejecución de la oferta de empleo extraordinaria aprobada por Resolución de la Presidencia de 23/05/2022, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 101, de fecha 30/05/2022, corregido el anuncio en publicación del Boletín Oficial de la Provincia número 126 de fecha 05/07/2022.

Las características de la plaza son:

Denominación de la plaza	Coordinador para el Programa “Ciudades ante las Drogas”
Régimen	Laboral
Escala	Administración Especial
Subescala	Técnica
Grupo	A1
Titulación exigible	Grado o licenciatura en Psicología.
Sistema selectivo/Forma de provisión	Concurso (Según Disposiciones Adicionales 6ª y 8ª Ley 20/2021)
Nº vacantes	Una
Jornada	Completa

SEGUNDA. Normativa de aplicación.

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

— Los artículos 9, 11, 55 a 62 y la Disposición Transitoria Cuarta del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



- Los artículos 133, 134 y 167 y siguientes del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.
- El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.
- La Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.
- El Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado

TERCERA.- Requisitos aspirantes

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. Los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o de algunos de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-.
- b) Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) Estar en posesión del título de licenciado o grado en Psicología o equivalente o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias. La equivalencia deberá ser probada por el aspirante mediante certificación expedida al efecto por la Administración competente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluto o especial para empleos o cargos públicos por Resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

CUARTA.- Instancias y Admisión de aspirantes.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en la Base Tercera, referida al

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Presidencia del Consorcio y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las Bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Consorcio de la Vega Sierra Elvira, insertándose un extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

- A la instancia se acompañará
- Copia de DNI.
 - Curriculum Vitae.
 - Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el concurso.
 - Justificante del abono de los derechos de examen de conformidad con la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa vigente.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Consorcio con indicación de las causas de exclusión, concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos y presentación de reclamación que se concede a los aspirantes excluidos en los términos del artículo 68 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 14.3 del Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Si se formularan reclamaciones o subsanaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la composición del Tribunal de Selección.

Los datos personales incluidos en las solicitudes de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de elección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales. El consorcio será responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA.- Tribunal de Selección.

La composición del Tribunal de Selección se ajustará a lo establecido en los artículos 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y se constituirá atendiendo a los principios de imparcialidad, profesionalidad y especialidad, en función de la disponibilidad de recursos,

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



tendiendo a la paridad entre hombres y mujeres. Tendrá la consideración de órgano colegiado. A efectos de lo dispuesto en el artículo 30 y en el Anexo IV del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, el Tribunal de Selección que actúe en esta prueba selectiva, tendrá la categoría primera.

En la misma resolución en la que se apruebe definitivamente la lista de aspirantes admitidos y excluidos, se fijará la composición del Tribunal de Selección a efectos del poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros. La composición del Tribunal calificador incluirá también la de los respectivos suplentes, que serán designados juntamente con los titulares.

El Tribunal de Selección podrá nombrar colaboradores, especialistas y ayudantes que estará siempre bajo su dirección y control directos, para aquellas pruebas que lo requieran, limitándose al ejercicio de sus especialidades técnicas en base a las cuales colaboran con la comisión de selección con voz, pero sin voto. Estarán sometidos a las mismas causas de abstención y recusación que los miembros de la comisión de selección.

El Tribunal de Selección estará compuesto por el presidente, el secretario y cuatro vocales actuando todos ellos con voz y voto a excepción de la secretaria participará con voz pero sin voto. Todos sus miembros deberán ser funcionarios de carrera o personal laboral fijo y estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes y pertenecer al mismo grupo de titulación o superior, no obstante, en ningún caso estará constituido mayoritariamente por miembros en activo del mismo cuerpo o escala para los que deba efectuarse la selección.

La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTA.- Sistema de selección.

El sistema de selección será el de concurso, de conformidad con lo dispuesto en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

SÉPTIMA.- Fase de concurso se puntuará con 50 puntos en total.

7.1 Se valorarán los siguientes méritos relativos a la experiencia profesional, con un máximo de 40 puntos.

- a) Los servicios prestados en el Consorcio de la Vega Sierra Elvira como personal laboral de la misma categoría o funcionario de la misma escala objeto de la presente convocatoria, a razón de 0,35 puntos por mes de servicio completo.
- b) Los servicios prestados en otros Consorcios como personal laboral de la misma categoría o funcionario de la misma escala objeto de la presente convocatoria., a razón de 0,30 puntos por mes de servicio completo.
- c) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas como personal laboral de la misma categoría o funcionario de la misma escala objeto de la presente convocatoria., a razón de 0,25 puntos por mes de servicio completo.

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



7.2 Asimismo se valorarán hasta con un máximo de 10 puntos los méritos académicos, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Por la posesión de titulaciones académicas de nivel igual distintas a la requerida para el acceso a la categoría convocada relacionado con el objeto de la plaza a cubrir a razón de 1 punto por cada una de las titulaciones con un máximo de 3 puntos.
- b) Por la formación recibida e impartida hasta el fin del plazo de presentación de instancias y que hayan sido convocados, gestionados y homologados por institutos de Administración Pública, por centros de formación de personal empleado público o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, y estén relacionados con las siguientes materias:

- Actuaciones encaminadas a la prevención, intervención, formación, rehabilitación e inserción de personas drogodependientes.
- Diseño y evaluación de Programas preventivos de adicciones.

La valoración de cada curso se realizará a razón de 0,04 puntos por cada hora efectivamente realizada de formación, con un máximo de 7 puntos.

7.3 Para la acreditación de los méritos relativos a los servicios en el sector público se exigirá la presentación de certificado de servicios prestados de la Administración donde se prestaron. Asimismo, la acreditación de los méritos formativos o académicos, se exigirá la presentación de copia del título expedido, pudiendo ser requeridos en cualquier momento a que se aporte el título original a fin de proceder a su determinación como copia auténtica.

7.4 En el caso de que, concluido el proceso selectivo por concurso resultara que existe empate entre varios aspirantes, se desempatará atendiendo a quien hubiera obtenido mayor puntuación en el primer apartado del concurso (apartado 7.1 a) y en caso de persistir el empate, por el aspirante que hubiera obtenido mayor puntuación en el siguiente apartado (apartado 7.1 b) y así sucesivamente en orden descendente.

OCTAVA.- Calificación definitiva y relación de aprobados.

El Tribunal de Selección elevará a la Presidencia junto con el acta de la última sesión, la lista de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, con la puntuación total obtenida en el concurso, obteniéndose así la calificación definitiva. La citada lista de aspirantes estará configurada por orden de mayor a menor puntuación e incluirá propuesta de contratación como personal laboral fijo.

NOVENA.- Presentación de documentos y contratación.

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncio del Consorcio, los aspirantes cuya contratación se propone deberán presentar los siguientes documentos:

- Copia auténtica del DNI
- Copia auténtica de la titulación exigida.

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/			

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del ninguna de las Administraciones públicas o de los órganos constituciones o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para el acceso al puesto objeto de la convocatoria.
- d) Informe médico de no padecer enfermedad o defecto físico que impidan el ejercicio de las correspondientes funciones.

Si dentro del plazo fijado y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos señalados en la Base Segunda, no podrá ser contratado.

La Presidencia deberá contratar al aspirante propuesto en un plazo máximo de un mes desde la recepción de la documentación.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que surjan durante el proceso selectivo y para adoptar los acuerdos necesarios en todo aquello que no esté previsto en las estas Bases.

UNDÉCIMA. Vinculación de las bases.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Presidencia previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en Boletín Oficial de la Provincia.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		



ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN

PLAZA A LA QUE SE ASPIRA: Plaza de PERSONAL LABORAL FIJO como COORDINADOR PARA EL PROGRAMA CIUDADES ANTE LAS DROGAS en el Consorcio para el Desarrollo de la Vega Sierra Elvira.

CONVOCATORIA del BOP (Fecha):

DATOS PERSONALES:

Apellidos:

Nombre:

DNI: Fecha de nacimiento: Nacionalidad:

Domicilio a efectos de notificaciones (Obligatorio en caso de que ese opte por la notificación en papel):

Población:

Provincia:

C.P:

Teléfono de contacto: Correo electrónico: (Obligatorio si opta por la notificación electrónica):

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA

Consortio para el desarrollo de la Vega Sierra Elvira es el **responsable del tratamiento** de los datos personales del **Interesado** y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre (LOPDGDD), por lo que se le facilita la siguiente información del tratamiento. **Finalidad del tratamiento:** gestión y trámite del presente proceso selectivo. **Criterios de conservación de los datos:** se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Legitimación: tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales. **Comunicación de los datos:** los datos no se comunicarán a terceros, salvo obligación legal. **Derechos que asisten a la persona interesada:** derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento. Derecho de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento. Derecho a presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía ctpda@juntadeandalucia.es

Datos de contacto para ejercer sus derechos: C/ Doctor Jiménez Rueda, 10 - 18230 Atarfe (Granada) o en el email de nuestro delegado de protección de datos: delegadodeprotecciondedatos@dataevalua.com

En _____, a _____ de _____ de 2022

Fdo:

”

En Atarfe, documento firmado por M^a Jose Mateos Ortigosa Gerente del Consorcio Vega Sierra Elvira, a la fecha de la firma Electrónica

Código Seguro De Verificación	fwmhDpHrRpcugQY/yMCo/w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Jose Mateos Ortigosa	Firmado	24/02/2023 13:39:43
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://moad.dipgra.es/moad/verifirma-moad/		

